

A	SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	PLAZO DE ENTREGA DE REPORTES REGULATORIOS DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y SU COMPARATIVO DEL AÑO ANTERIOR
FECHA	27 de marzo de 2018

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN FINANZAS	MARVIN PADILLA TRUJILLO
REVISADO POR	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA



I. OBJETIVO

Mediante el presente informe se evalúa la solicitud presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), respecto del plazo para que entregue sus Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada exigidos en la Sección 2.1 del “Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada” (PACS), aprobado mediante Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2014, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su PACS, que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En atención a los plazos establecidos en la Sección 2.4 del PACS y a los plazos otorgados mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 443-2016-GG/OSIPTEL y N° 503-2016-GG/OSIPTEL, mediante comunicaciones DAF/CE/N°40/16 y DAF/CE/N°001/17, recibidas el 6 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2017, respectivamente, América Móvil remitió al OSIPTEL las versiones definitivas de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada ⁽¹⁾; dándose finalmente, su aprobación, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00011-2017-GG/OSIPTEL.


Posteriormente, dentro del plazo otorgado con Resolución de Consejo Directivo N° 052-2017-CD/OSIPTEL ⁽²⁾, mediante comunicación DAF/CE/N°20/17 recibida el 31 de julio de 2017, América Móvil remitió sus Reportes Regulatorios Auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior.

Por otro lado, conforme al cronograma previsto en la Sección 2.1 del PACS, América Móvil debe entregar al OSIPTEL sus Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada, correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, debidamente auditados,

¹ Mediante comunicación DAF/CE/N°20/16, recibida el 16 de mayo de 2016, América Móvil remitió al OSIPTEL sus propuestas de Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada y sus Informes regulatorios preliminares.

² Resolución que amplía el plazo, establecido en el cronograma previsto en la Sección 2.5 del PACS, para presentar los Reportes Regulatorios Auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior, hasta el 31 de julio de 2017.



	DOCUMENTO	Informe N° 00081-GPRC/2018
	INFORME	Página 3 de 6

hasta el 16 de abril de 2018 ⁽³⁾; para cuyo efecto la empresa debe aplicar la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada aprobados por Resolución de Gerencia General N° 00011-2017-GG/OSIPTEL.

Sin embargo, mediante comunicación DMR/CE/N°444/18, recibida el 22 de marzo de 2018, la empresa América Móvil solicitó se le conceda un plazo adicional hasta el 31 de julio de 2018, para la entrega de sus Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, argumentando que aún no puede disponer de sus Estados Financieros Estatutarios auditados del año 2017.

III. ANÁLISIS

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 00011-2017-GG/OSIPTEL, que aprueba los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de América Móvil (MICS, MACIC y VU), y sujetándose a los criterios establecidos en el artículo 2 de la referida resolución, la empresa debe aplicar dichos Documentos Metodológicos en la elaboración de sus Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada con información del periodo contable 2017 con su comparativo del año 2016, y remitirlos hasta el 16 de abril de 2018.

En este contexto, mediante la comunicación DMR/CE/N°444/18, América Móvil ha señalado la dificultad de cumplir con la remisión de la información al 16 de abril de 2018, ya que no dispondría de sus Estados Financieros Estatutarios auditados correspondientes al período de enero a diciembre de 2017, debido a que los procesos de auditoría de los resultados financieros de algunas empresas en el exterior en las cuales América Móvil mantiene inversiones -como sería el caso de la empresa Claro Panamá S.A. (en adelante, Claro Panamá)-, aún no han sido culminados, tal como se desprende de la carta del 21 de marzo de 2018, elaborada por la Sociedad Auditora de los Estados Financieros Estatutarios de América Móvil, Ernst & Young, enviada por América Móvil como evidencia.

En consecuencia, América Móvil solicita un plazo adicional hasta el 31 de julio de 2018 para la presentación de los Reportes Regulatorios auditados correspondientes al ejercicio 2017 y su comparativo con el año 2016, considerando que estos son elaborados sobre la



En la sección 2.1 del PACS se establece como plazo de entrega el 15.04.2018, fecha que corresponda a un día inhábil, por lo que el vencimiento del plazo de entrega se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



base de la información de los sistemas contables de la compañía que tienen como sustento los Estados Financieros Estatutarios auditados.

Asimismo, como parte de su solicitud, América Móvil señala que dispone de información preliminar no auditada la cual eventualmente podría sufrir cambios en diversos rubros.

A continuación, se desarrolla el análisis respecto a la solicitud y el sustento correspondiente presentado por América Móvil.

Sobre la base de lo señalado, se considera que la información contable pendiente por auditar (inversiones en Claro Panamá) no estaría relacionada a las cuentas contables operativas de América Móvil, y en consecuencia no afectarían significativamente el contenido de los Informes Regulatorios a ser entregados por América Móvil.

En efecto, considerando que la misma situación se presentó en el año 2017 - es decir, en la cual América Móvil no contó con información financiera auditada de sus inversiones en Claro Panamá-, se aprecia de la comparación entre los Reportes Regulatorios auditados ⁽⁴⁾ y no auditados ⁽⁵⁾ de América Móvil para el periodo contable 2016 y su comparable del año anterior, que las diferencias entre los resultados auditados y no auditados de sus Informes Regulatorios no fue significativa.

En ese sentido, si bien la empresa señala que la información preliminar de sus Reportes Regulatorios no auditados podría sufrir cambios en diversos rubros, se considera que estos no afectarían (al menos no significativamente) la parte operativa de la empresa, y en consecuencia América Móvil puede contar con información de su Contabilidad Separada (la cual se basa en datos operativos) con anterioridad a la fecha solicitada para la entrega de sus Reportes Regulatorios auditados.


Por tanto, teniendo en cuenta que la razón expuesta por América Móvil mediante comunicación DMR/CE/N° 444/18, resulta ajena al control y responsabilidad de dicha empresa, y por tanto no controlable por ella, y que a la fecha no existen procesos regulatorios en curso que podrían verse afectados directamente por la falta de información auditada de Contabilidad Separada de América Móvil, se considera pertinente que se disponga que los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada para el



⁴ Presentados mediante carta DAF/CE/N°20/17, recibida el 31 de julio de 2017.

⁵ Presentados mediante carta DAF/CE/N°012/17, recibida el 19 de mayo de 2017.



	DOCUMENTO	Informe N° 00081-GPRC/2018
	INFORME	Página 5 de 6

periodo contable del año 2017 y su comparativo del año anterior, puedan ser presentados al OSIPTEL hasta el 31 de julio de 2018.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, con el fin de que el OSIPTEL cuente con información oportuna relacionada a la Contabilidad Separada de América Móvil, correspondiente al periodo contable del año 2017 y su comparativo del año anterior, y siendo que las demoras señaladas por dicha empresa no afectarían sus resultados operativos, se considera que, se disponga que los correspondientes Informes Regulatorios⁽⁶⁾, sin auditar, sean entregados con anterioridad a la fecha en que presentará sus Reportes Regulatorios auditados.

Para tal efecto, se considera razonable que América Móvil pueda presentar los referidos Informes Regulatorios sin auditar para el periodo contable 2017 y su comparativo del año anterior, a más tardar el 31 de mayo de 2018.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado, se concluye que el argumento de América Móvil es razonable pues está relacionado a factores externos que no controla la empresa. En ese sentido, se recomienda otorgarle el plazo solicitado para la presentación de sus Reportes Regulatorios Auditados, más aun considerando que actualmente no existen procesos regulatorios en curso que podrían verse afectados directamente por la falta de información auditada de Contabilidad Separada de América Móvil.


No obstante lo señalado, con el fin de que el OSIPTEL cuente con información oportuna relacionada a la Contabilidad Separada de América Móvil, se debe requerir a la referida empresa la presentación de información preliminar de su Contabilidad Separada, con anterioridad a la fecha en que entregue sus Reportes Regulatorios Auditados del año 2017, toda vez que los resultados operativos de la empresa no están ligados directamente



⁶ De acuerdo a la Tabla 9 del IGSC, los Informes Regulatorios a ser presentados son ocho (8):

- Informe 1: Reconciliación del Estado de la Situación Financiera Estatutario con el de Contabilidad Separada
- Informe 2: Reporte de Activo No Corriente
- Informe 3: Imputación de Capital Invertido a las Líneas de Negocio
- Informe 4: Reconciliación del Estado de Resultados Estatutario con el de Contabilidad Separada
- Informe 5: Ingresos por categoría
- Informe 6: Ingresos operativos mayoristas por empresa
- Informe 7: Atribución de gastos a las líneas de negocio
- Informe 8: Balance de comprobación




	DOCUMENTO	Informe N° 00081-GPRC/2018
	INFORME	Página 6 de 6

a las inversiones que mantiene en Claro Panamá.

En ese sentido, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo el presente Informe, a fin que:

- Disponga que para la presentación al OSIPTEL de los Reportes Regulatorios Auditados de Contabilidad Separada para el periodo contable del año 2017 y su comparativo del año anterior, conforme a lo previsto en la Sección 2.1 del PACS, América Móvil cuente con un plazo máximo que vence el 31 de julio de 2018.
- Disponga que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los correspondientes Informes Regulatorios indicados en la Tabla 09 del IGCS deberán ser entregados, sin auditar, en un plazo máximo que vence el 31 de mayo de 2018.

Atentamente,


LENNIN QUISO CÓRDOVA
Gerente de Políticas Regulatorias y
Competencia (e)

